



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

ESCRITURA NÚMERO:

2015	01	17	24	P000186
------	----	----	----	---------

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR:

TERNIUM INTERNACIONAL

A FAVOR DE:

NATALIA ALMEIDA OLEAS Y/O BRUNO PINEDA CORDERO Y/O MARÍA

ISABEL AILLÓN

CUANTIA INDETERMINADA

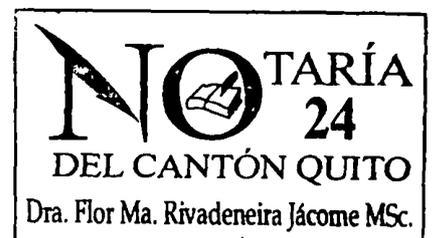
DI 5 Copia(s)

TERCERA COPIA

P.V.

**ESPACIO EN BLANCO**

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



[Traducción]

Loyens & Loeff

40057412/17207135/ck

## DECLARACIÓN

0000004

### 1. Introducción

Esta es una declaración efectuada por Rudolf van Bork, notario civil oficiando en Amsterdam, Países Bajos.

### 2. Declaración

2.1 La firma que aparece en el documento adjunto es la firma verdadera y genuina de:

-Ilari De Lucía, nacida en Roma, Italia, el 21 de agosto de 1968, portadora del pasaporte italiano número YA0698251, válido hasta octubre de 2020.

2.2 De acuerdo al registro comercial holandés, bajo el número 33245225, la señora De Lucía es un miembro del directorio (*bestuuder*) con el título de director-administrador A (*directeur A*) de Ternium Internationaal B.V., una compañía privada limitada bajo ley holandesa, teniendo su domicilio estatutario (*statutaire zetel*) en Amsterdam, Países Bajos, y su oficina registrada en Piet Heinkade 55, 1019 GM Amsterdam, Países Bajos (la Compañía), y como tal, acorde con el registro antes mencionado y de acuerdo a los estatutos vigentes de la Compañía indicados en el mencionado registro comercial holandés, autorizada para representar a la Compañía cuando actúa con un miembro del directorio-administrador y suscribir el documento adjunto a la presente en representación de la Compañía con un miembro del directorio-administrador.

2.3 De acuerdo al registro comercial antes mencionado, los miembros del directorio son:

- Jacob Cornelis Willem van Burg, nacido en Rotterdam, Países Bajos el 24 de abril de 1959, con el título de director-administrador A;

- Carlos Alberto Álvarez, nacido en Buenos Aires, Argentina, el 14 de agosto de 1966, con el título de director-administrador B (*directeur B*); y

- Mario Giuseppe Antonio Galli, nacido en Buenos Aires, Argentina, el 7 de mayo de 1951, con el título de director-administrador B.

2.4 El alcance de esta declaración está estrictamente limitada a la comprobación de la identidad y de la firma de la señora De Lucía así como de su autoridad a representar a la entidad legal antes mencionada. El notario civil no emite juicio respecto de *-inter alia-* el contenido y posibles consecuencias legales del documento adjunto y cualquier otro aspecto subsecuente.

2.5 Se debe notar que bajo la ley corporativa holandesa, hay algunas excepciones al principio general que la persona que trata con una compañía, actuando de buena fe, pueda basarse en la información registrada en el registro comercial holandés, y que es la base de nuestra declaración. Por ejemplo, estas restricciones pueden aplicar a la capacidad de la compañía a efectuar transacciones y a la capacidad de los miembros del directorio de representar a la compañía si la transacción es *ultra vires* (*doeloverschrijding*).

2.6 Esta declaración solo puede basarse en la suposición que cualquier asunto de interpretación o responsabilidad será gobernado bajo ley holandesa y que será tratado exclusivamente ante cortes holandesa, y se sujetará a los Términos Generales y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V.<sup>1</sup> que incluye una cláusula de limitación de responsabilidad.

Suscrito en Amsterdam, Países Bajos, el 29 de octubre de 2014.

[sello]

R. van Bork

### Apostillado

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Países Bajos

El presente documento público

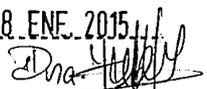
- 2.- Ha sido firmado por: R. van Bork
- 3.- Quién actúa en calidad de: **Notario Civil**  
**Amsterdam**
- 4.- Y está revestido del sello / timbre de: Sr. R. van Bork

### Certificado

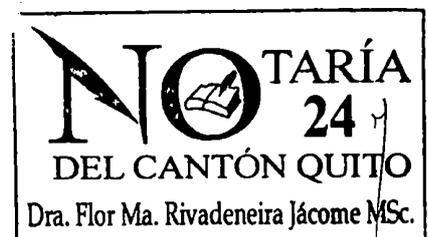
- 5.- En Amsterdam
- 6.- El 29 de octubre de 2014
- 7.- Por el Secretario de la Corte de Amsterdam
- 8.- Número No. **46832**
- 9.- Sello/timbre (hay un sello)
- 10.- Firma Ilegible: dhr. F. Wardenaar

  
Natalia Almeida Oleas  
Traductor

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Doy fe que la firma y rúbrica precedente,  
perteneciente a NATALIA ALMEIDA OLEAS  
portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1717-55942-9  
son auténticas.  
Quito, a 28. ENF. 2015

  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

<sup>1</sup> Estas condiciones están depositadas en el Registro del la Corte Distrital de Rotterdam con fecha 1 de julio de 2009 bajo el número 43/2009 y pueden encontrarse en <http://www.loyensloeff.com>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

N. 171755982-5



CEDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALMEIDA OLEAS  
 NATALIA CAROLINA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CHALUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




0000005

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ABOGADO  
 V2133V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALMEIDA MIGUEL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OLEAS MIRYAN DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2014-08-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-26




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 18 DE FEBRERO DEL 2014  
 171755982-5 005 - 0018

ALMEIDA OLEAS NATALIA CAROLINA  
 PICHINCHA QUITO  
 \* PONCEANO LA OFELIA  
 \* EXENCION USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551  
 4083393 02/12/2014 14:41:12

4083393

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Quito, a ..... 28. ENE. 2015. ....

*Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome*

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARIA  
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO III CANTON QUITO

POWER OF ATTORNEY

PODER

0000006

TERNIUM INTERNATIONAAL B.V., represented by Ms. *Lucia de Lucia*, Director A, and Mr. Carlos A. Alvarez, Director B, hereby grants a power of attorney in favor of Natalia Almeida Oleas and/or Bruno Pineda Cordero and/or María Isabel Aillon to answer claims on behalf of the grantor and to meet on its behalf the commitments established in the Companies Law for foreign companies holding shares in Ecuadorian companies, without the grantor being as a result hereof considered as having a permanent establishment in Ecuador or being under an obligation to establish in Ecuador, or to obtain a taxpayer registration, or to file income tax returns. By no means shall the attorney-in-fact be held personally liable for the grantor's obligations. The attorneys-in-fact may not substitute the powers granted to them.

*Lucia de Lucia*

Signature: *Lucia de Lucia*  
 28/10/14 *Lucia de Lucia* - Director A

*Carlos A. Alvarez*

Signature: *Carlos A. Alvarez*  
 Carlos A. Alvarez - Director B

TERNIUM INTERNATIONAAL B.V. representado por el Sr. *Lucia de Lucia*, Director A, y el Sr. Carlos A. Alvarez, Director B, por este medio otorga poder amplio y suficiente a favor de Natalia Almeida Oleas y/o Bruno Pineda Cordero y/o María Isabel Aillon para responder a las reclamaciones en nombre de la poderdante y para presentar la documentación que fuere necesaria para cumplir en nombre de la poderdante los compromisos establecidos en la Ley de Compañías para sociedades extranjeros accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el poderdante, por este hecho, constituya un establecimiento permanente en el Ecuador o estar bajo la obligación de establecerse en el Ecuador, o de obtener un registro de contribuyentes, o de presentar las declaraciones de impuestos. De ninguna manera deberá el apoderado ser personalmente responsable de las obligaciones contraídas por el poderdante. Los apoderados no están facultados para sustituir las facultades otorgadas.

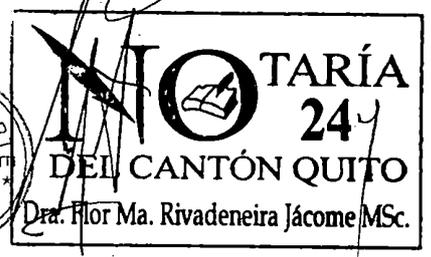
*Lucia de Lucia*

Signature: *Lucia de Lucia*  
 28/10/14 *Lucia de Lucia* - Director A

*Carlos A. Alvarez*

Signature: *Carlos A. Alvarez*  
 Carlos A. Alvarez - Director B

FIRMA CERTIFICADA EN SELLO  
 N° 4010875963 Bs. As.  
26/9/2014 - CONSTE.-



12:53:06

07/10/2014



# REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

0000007

## APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por HORACIO EGIDIO DOMINGO GIGLI
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 08/10/2014
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 191125/2014
9. Sello/Timbre: 45

10. Firma

JULIO MARTIN MUJICA  
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

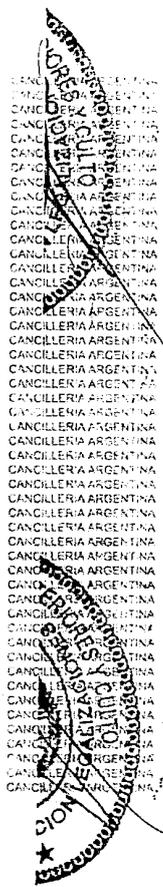
Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA  
Titular del Documento: CARLOS ALBERTO ALVAREZ



2014191125

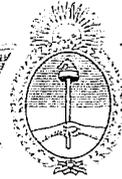


7C528236AEEB620ECC6295AE93278F75





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



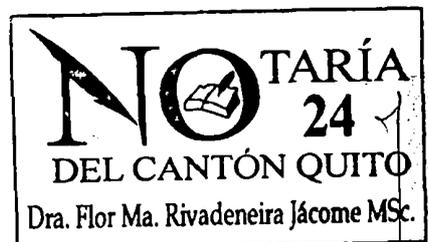
0000008

F 010875963

1 Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2014. En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial 1235 de esta Ciudad

3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 43 del LIBRO  
6 número 117, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. **Carlos Alberto ALVAREZ, DNL 18.109.349.-**

9 Individualizo al compareciente de acuerdo al inciso "a" del artículo 1002 del Código  
10 Civil; quien actúa por derecho propio.- Se certifica la firma en **DOCUMENTO**  
11 **PARCIALMENTE EN IDIOMA EXTRANJERO**, en Acta de Certificación de Firmas  
12 F 010875963, a solicitud del requirente y para ser presentado ante quien corresponda.-  
13 CONSTE.-

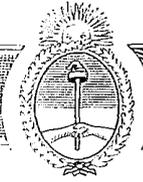


CRIBANO

09  
64



**LEGALIZACION**  
LEY 404



0000009

L 012320596

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUIS ALBERTO UGARTE

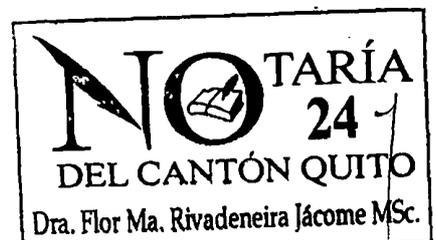
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 141007480229/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 7 de Octubre de 2014



  
ESC. HORACIO EGIDIO DOMINGO GIGLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR

**ESPACIO EN BLANCO**





2015

17

01

24

P000186

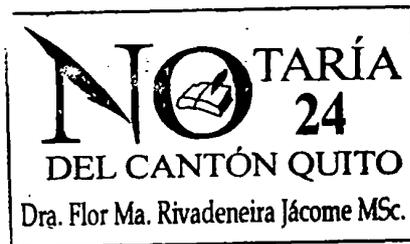
*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

0000010

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial de la abogada Natalia Almeida Oleas, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil nueve guión ciento veinte del F.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Poder otorgado por Ternium International B.V. a favor de Bruno Pineda Cordero y/o María Isabel Aillón y/o Natalia Almeida Oleas, con sus respectivas apostillas y traducción; contenidos en DIEZ (10) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y ocho de enero de dos mil quince

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito.*